RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 19 de octubre de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para producción con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg., 68 cerdas de reposición y 4 verracos, a ubicar en el polígono 2 parcelas 316, 317, 318 y 319 del término municipal de Albelda (Huesca), y promovida por la sociedad Producciones Jumaporc, S.L. (Expte. INAGA/5000202/02/2017/03661).

El 28 de marzo de 2017 se presenta escrito en este Instituto por Producciones Jumaporc, S.L., con CIF B-22315089, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación en base a la modificación no sustancial notificada por Resolución de 1 de marzo de 2017, de este Instituto.

Antecedentes de hecho:

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 19 de octubre de 2009, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 6 de noviembre de 2009, (Expte. INAGA/500301/02/2009/08878).

Segundo.— Por Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto, se actualiza la autorización ambiental integrada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102 de 28 de mayo de 2014. (Expte. INAGA/500601/02/2014/03388).

Tercero.— Mediante Resolución de 1 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por incremento de capacidad hasta 864 UGM, pasando a tener 2.800 cerdas reproductoras, 1.150 cerdas de reposición y 10 verracos, cambiando la orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg. (Expte. INAGA/500202/02/2016/10227).

Cuarto.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial.

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para producción con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg., 68 cerdas de reposición y 4 verracos, a ubicar en el polígono 2 parcelas 316, 317, 318 y 319, del término municipal de Albelda (Huesca), y promovida por la sociedad Producciones Jumaporc, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización ambiental integrada a la sociedad Producciones Jumaporc, S.L., con CIF: B-22315089 para la instalación de una explotación porcina para producción con capacidad para 2.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 1.150 cerdas de reposición y 10 verracos, a ubicar en el polígono 2, parcelas 316, 317, 318 y 319 del término municipal de Albelda (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 789.884 Y = 4.641.296. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:".

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con; Nave 1 de Gestación cubrición de 81,90 x 32,80 m; Nave 2 de Gestación cubrición de 193,90 x 33,80 m; Nave 3 de Maternidad de 185,42 x 41,64 m; Nave 4 Lechones de 15,30 x 14,22 m;

csv: BOA20171011021

Nave 5 Reposición de 60,05 x 14,22 m; Naves 6,7,8,9 y 10 Lazaretos de 15,80 x 10,67 m; Caseta de bombas de 3,30 x 5,97 m; Caseta de servicio de 8,80 x 4,80 m; Balsa de purines de 8.256 m³ de capacidad; Balsa de agua de 6.600 m³ de capacidad; Fosa de cadáveres de 50,40 m³ de capacidad; Vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20171011021